



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 071-2025-GM-MDSE

Santa Eulalia, 26 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO Y REGION LIMA

VISTO:

El "PLAN DE TRABAJO ANUAL, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025"; el INFORME LEGAL N°058-2025-OGAJ/MDSE de fecha 10 de febrero del 2025; el INFORME N°097-2025-OGPP/MDSE de fecha 10 de marzo 2025; el INFORME N° 016-2025-GSPyGA/MDSE de fecha 24 de marzo del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, "Las municipalidad Provincial y Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo II establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, instituido que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...)". Adicionalmente, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo de la citada norma, se encuentra previsto que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas";

Que, en el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se encuentra previsto que, "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley";

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento obligatorio de cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.SI, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2025, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, con Ordenanza Municipal N° 003-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia; aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción se realizarán diversas actividades contenidas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025, actividades que contribuirán a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante decreto supremo N° 023-2021-MINAM;

Que, mediante MEMORANDUM N°027-2025-GSPyGA/MDSE de fecha 06 de febrero del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal del PLAN DE TRABAJO ANUAL, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025, por el importe de S/ 25,500.00 soles;

Que, mediante INFORME LEGAL N°058-2025-OGAJ/MDSE de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite respuesta a lo solicitado, que resulta **viable** que se apruebe el PLAN DE TRABAJO ANUAL, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante MEMORANDUM N°032-2025-GSPyGA/MDSE de fecha 14 de febrero del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 25,500.00 soles, para la ejecución PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025;





Que, mediante INFORME N°097-2025-OGPP/MDSE de fecha 10 de marzo 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectúa el análisis respecto al PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025, basado en el marco legal del sistema nacional de presupuesto y de acorde al Presupuesto Institucional de la Entidad, concluyendo que existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la ejecución del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025, por el importe de S/ 25,500.00 soles;

Que, mediante **INFORME N° 016-2025-GSPyGA/MDSE** de fecha 24 de marzo del año 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, comunicó a la Gerencia Municipal que ha elaborado el "**PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025**", teniendo como presupuesto total de **S/ 25,500.00 soles**, para su posterior **aprobación mediante acto resolutivo**;

Que, en esa misma línea, el presente acto administrativo se encuentra acorde al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando el "PLAN DE TRABAJO ANUAL, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025"; el INFORME LEGAL N°058-2025-OGAJ/MDSE de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría jurídica; el INFORME N°097-2025-OGPP/MDSE de fecha 10 de marzo 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el INFORME N° 016-2025-GSPyGA/MDSE de fecha 24 de marzo del año 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y de acorde a los demás considerados esgrimidos en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, a partir de la fecha, el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025**, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de acuerdo al cronograma a realizar, metas y demás contenido del plan, que pasan a formar parte de la presente Resolución. **INFORMAR**, que la presente aprobación surte efecto desde la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental que adopte las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para dar cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025**; aprobado en el **ARTÍCULO PRIMERO**, debiendo comunicar periódicamente del mismo a la Gerencia Municipal. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la ejecución del **PLAN**





DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, coadyuvar en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al cumplimiento de lo dispuesto en el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2025**, aprobado en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución; según los recursos administrativos, presupuestarios y financieros de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital De Santa Eulalia (www.munisantaeulalia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA EULALIA
Abog. MARTA ISABEL GARCIA RIVERA
GERENTE MUNICIPAL

C.C. ARCHIVO

